



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial Nº 297-2016-MEM/DM

Lima, 13 JUL. 2016

VISTO: El Informe N° 043-2016-MEM/OGP-PIC del Director de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el que propone la aprobación del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 del Sector Energía y Minas.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es función general de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



Que, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley N° 29158 dispone como parte de las funciones que le corresponden a los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021", dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el citado Plan;



Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD y su modificatoria, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;




Que, el artículo 29 de la citada Directiva establece que la entidad que conduce la Fase de Análisis Prospectivo debe aprobar un documento público que contenga la Prospectiva Estratégica, con el objeto de ser empleada por las diversas instituciones en sus procesos de planeamiento estratégico;




Que, los numerales 33.5 y 33.6 del artículo 33 de la mencionada Directiva señalan que la aprobación y difusión del Plan Estratégico forma parte del Desarrollo de la Fase Estratégica;

Que, el artículo 48 de la acotada Directiva establece que el CEPLAN elabora el Informe Técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la Directiva mencionada, el cual será emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM;

Que, los documentos de la Fase de Prospectiva del Sector Minero y del Sector Energético y de la Fase Estratégica, Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021, han sido elaborados conforme a la metodología establecida en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN y con la participación y asesoramiento de representantes del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;




Que, mediante Oficio N° 228-2016/CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas el Informe Técnico N° 002-2016-CEPLAN-DNCP-TP, el cual concluye que el documento Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021 del Sector Energía y Minas cumple de manera idónea con lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN y recomiendan su aprobación por parte del Ministerio de Energía y Minas;




Que, el artículo 17 de la citada Directiva establece que la Fase Institucional utiliza la información generada en la Fase estratégica del sector;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN-PCD modifica el literal “a” de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, estableciendo que la Fase Institucional se desarrollará durante el año 2016, y en tal sentido el PEI 2012-201, aprobado por Resolución Ministerial N° 302-2012-MEM/DM, estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año;



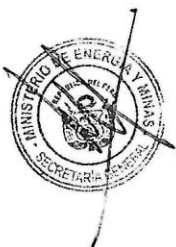
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y con el visto bueno del Viceministro de Minas, del Viceministro de Energía y del Secretario General;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el documento de la “Prospectiva Estratégica del Sector Minero y la Prospectiva Estratégica del Sector Energético”, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 del Sector Energía y Minas, el mismo que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.



2621897



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA
JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial Nº 297-2016-MEM/DM



Artículo 3.- Disponer que el Ministerio de Energía y Minas, así como sus organismos adscritos, efectúen la elaboración y/o adecuación de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales de acuerdo al Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2021 del Sector Energía y Minas, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y los anexos correspondientes a dicha resolución sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

